DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 07/2021
CONTRATACION DIRECTA N° 04/2021, ID Nº 388.365.

En cumplimiento a lo establecido en el **Art. 27°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la licitación a ***Contratación Directa N° 04/2021 "Adquisición de Elementos de Limpieza para la Universidad Nacional de Concepción - AD REFERÉNDUM AÑO 2021"*** con ***ID Nº 388.365.***

En ese sentido primeramente resulta importante destacar que el **Comité de Evaluación de Ofertas** de la **Universidad Nacional de Concepción**, ha sido constituido por **Resolución REC-Nro. 016/2021** de fecha 22 de enero del 2021, conformado por las siguientes personas:

1. Prof. Mg. Maria Celeste del Rocio Garbett de Miltos (Presidente).
2. Lic. Hugo Osvaldo Villalba (Secretario).
3. Lic. Maria Lourdes Ibáñes Jara (Miembro).
4. Prof. Mg. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro).
5. Mg. Richard Paulin Montania Pereira (Miembro).
6. CPN Jessica Alexandra Krauer Quevedo (Miembro).
7. Ing. Com. Sandino Manuel Valiente Abente (Miembro).

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha **22 de enero del 2021**, se ha dado la apertura a los sobres de ofertas de las siguientes empresas:

EMPRESAS	ÍTEM COTIZADO	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
EVEREST COMERCIAL – EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA. RUC 1379066-8.	01 al 41	**Gs. 12.198.500.-**
EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC 80002756-6.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39 y 41.	**Gs. 10,880,880.-**
COMERCIAL MARMED – MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA. RUC 5001830-2.	01 al 41	**Gs. 12.200.500.-**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada una de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial a ser presentados de forma conjunta con las ofertas, y demás requerimientos de la **Carta de Invitación,** de conformidad a lo establecido en el **Art. 63°** del **Decreto N° 2992/19** y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

- DOCUMENTOS SUSTANCIALES Y FORMALES PRESENTADOS CON LAS OFERTAS:

e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	EVEREST COMERCIAL	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	COMERCIAL MARMED
1. Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios generados electrónicamente a través del SICP, deberán ser completados y firmados por el oferente.]*	Cumple	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.*	No Cumple	Cumple	Cumple

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 07/2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2021, ID Nº 388.365.

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	No Cumple	Activo SIPE (Const. Nº 1628977)	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Cumple	No Cumple	No Cumple
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19. (**)	Cumple	Cumple	Cumple
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Cumple	Activo SIPE (Const. Nº 1628977)	Cumple
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Cumple	Activo SIPE (Const. Nº 1628977)	Activo SIPE (Const. Nº 1628733)
8. Documentos legales.			
8.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	Cumple	No Aplica	Activo SIPE (Const. Nº 1628733)
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	Cumple	No Aplica	Activo SIPE (Const. Nº 1628733)
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No Aplica	No Aplica	No Aplica
8.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	No Aplica	Activo SIPE (Const. Nº 1628977)	No Aplica
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	No Aplica	Activo SIPE (Const. Nº 1628977)	No Aplica
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	No Aplica	Activo SIPE (Const. Nº 1628977)	No Aplica
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No Aplica	Activo SIPE (Const. Nº 1628977)	No Aplica
8.3. Oferentes en Consorcio.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
f) Capacidad Financiera. f.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:			
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	Cumple	Activo SIPE (Const. Nº 1628977)	Cumple
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018 y 2019 para contribuyente de IRACIS	No Cumple	Activo SIPE (Const. Nº 1628977)	No Cumple
c) IVA General de los años 2018 y 2019, para contribuyentes sólo del IVA General.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
d) Formulario 106 de los años 2018 y 2019 para contribuyentes del IRPC.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
e) Formulario 104 de los años 2018 y 2019 para contribuyentes de Renta Personal.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
f) Fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia.	No Cumple	Cumple	Cumple
g) Experiencia requerida. g.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:			
a) Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple	Activo SIPE (Const. Nº 1628977)	Activo SIPE (Const. Nº 1628733)
b) Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple	Activo SIPE (Const. Nº 1628977)	Activo SIPE (Const. Nº 1628735)
c) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	No Cumple	Cumple	Cumple
h) Capacidad técnica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

- Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 07/2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2021, ID Nº 388.365.

Culminada la verificación de los documentos, se ha corroborado que la empresa **EVEREST COMERCIAL – EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA. RUC 1379066-8**, ha presentado en forma incorrecta **Formulario Nº 01** *"Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta"* del **Anexo de D.** de la **Carta de Invitación**, considerando que **no cubre el porcentaje requerido en el SICP** (dato disponible en el portal de la DNCP – SICP. – "Historial de Publicaciones" Archivo: REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP. **"% de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 5"**). Y considerando que, el citado documento es de **CARÁCTER SUSTANCIAL**, según se establece en el **inc. b.** "*La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;"* del **Art. 61°** "Documentos Sustanciales" del **Decreto Nº 2992/19**. Por lo tanto, el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda **DESCALIFICAR** a la mencionada firma de la presente licitación, conforme lo estipula el **numeral 1.** del **inc. a.** del **Art. 63°** "Métodos de Evaluación" del **Decreto Nº 2992/19** Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

De esta manera, de conformidad a la disposición contenida en el **punto 2)** del **Art. 63° del Decreto Nº 2992/19**, se ha procedido a la verificación de la Planilla de Precios presentadas por la firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial; y según lo dispuesto en el **Art. 26°** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y el **Art. 62° del Decreto Nº 2992/19**, el Comité de Evaluación de Ofertas ha dejado constancia de no haber observado errores aritméticos en la presentación de las mismas.

La evaluación se realizó **por ítems**, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias de las unidades administrativas afectadas, ubicando las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando los oferentes con menores precios, según el siguiente cuadro:

EMPRESAS	ÍTEMS COTIZADOS CON MENOR PRECIO
COMERCIAL MARMED – MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA. RUC 5001830-2.	01, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40.-
EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC 80002756-6.	02, 03, 05, 07, 14, 16, 18, 23, 27, 28, 30, 39 y 41.

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente; considerando que ninguna de las firmas oferentes ha presentado el Certificado de Origen Nacional que le posibilite acceder al referido beneficio.

A fin de proseguir con el proceso de evaluación de las ofertas presentadas; el Comité de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en los **Arts. 59°** y **62°** del **Decreto Nº 2992/19**; ha resuelto solicitar a la Empresa COMERCIAL MARMED – MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA. RUC 5001830-2; la remisión de los documentos de carácter formal cuya presentación en el sobre de oferta han sido omitidas; según se puede observar en el cuadro de verificación (y que los mismos no se encuentran disponibles en el SIPE). En este orden; se ha cursado a la empresa la **Nota**

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 07/2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2021, ID Nº 388.365.

CEO Nº 07/2021 de fecha 03 de febrero del 2021; solicitando que dentro de un plazo razonable la presentación de los siguientes documentos:

- *"Una explicación detallada de la composición de los precios ofertados"* en los **Ítems 19, 20, 26, 36 y 40**; considerando lo establecido en el **inc. b).** *"Análisis de los precios ofertados"* del **punto 30.** *"Evaluación de ofertas"* del **Anexo B.** "DATOS DE LA CONTRATACIÓN" de la **Carta de Invitación**, y concordante con el criterio establecido en el **numeral 1.** del **Art. 4º** de la **Resolución DNCP Nº 1890/2020**, que dispone *(...En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación ...).*
- *"Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018 y 2019 para contribuyente de IRACIS"*; conforme a los requerimientos del **inc. f)** *"Capacidad Financiera"* del **punto 30.** del **Anexo B.** de la **Carta de Invitación.**

En respuesta a la solicitud realizada la empresa COMERCIAL MARMED – MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA. RUC 5001830-2; ha remitido vía correo institucional en fecha 03 de febrero del 2021 los siguientes documentos: *"Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018 y 2019;* y la composición detallada de los precios ofertados de los ítems requeridos.

Este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación; y una vez analizadas las documentaciones presentadas por la misma; se observa que la firma ha dado cumplimiento satisfactorio en la provisión de los documentos formales requeridos. Asimismo, se ha procedido a verificar y evaluar la composición detallada del precio de los Ítems 19, 20, 26, 36 y 40; por lo que a criterio del comité cree conveniente considerar válidos los argumentos de las cotizaciones de los precios de los citados ítems.

De igual manera, siguiendo con la verificación de los precios ofertados; y con el criterio establecido en el **inc. b).** *"Análisis de los precios ofertados"* del **punto 30.** del **Anexo B.** de la **Carta de Invitación**, concordante con el **numeral 1.** del **Art. 4º** de la **Resolución DNCP Nº 1890/2020;** el comité ha resuelto solicitar a la Empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC 80002756-6; vía **Nota CEO N° 06/2021** de fecha 03 de febrero del 2021, la remisión de "*una explicación detallada de la composición de los precios ofertados"* en los **Ítems 07, 14, 23, 27, 28 y 41**, respectivamente.

En respuesta a la solicitud realizada la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC 80002756-6**;** ha remitido vía correo institucional en fecha 04 de febrero del 2021, una nota con la composición detallada de los precios ofertados de los ítems requeridos. Seguidamente, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar y evaluar la composición detallada de los precios de los **Ítems 07, 14, 23, 27, 28 y 41;** por lo que a criterio del comité cree conveniente considerar válidos los argumentos de las cotizaciones de los precios del oferente de los citados ítems.

Por lo expuesto; el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válidas las cotizaciones de las empresas: COMERCIAL MARMED – MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA. RUC 5001830-2; y la de

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 07/2021
CONTRATACION DIRECTA N° 04/2021, ID N° 388.365.

EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC 80002756-6, como las ofertas más bajas en precios; por tanto; y de conformidad a lo establecido en el **punto 30.** "Evaluación de las ofertas" del **Anexo B** "DATOS DE LA CONTRATACIÓN" de la **Carta de Invitación**; al **Decreto N° 2992/19**; y la **Resolución DNCP N° 849/2015**; se ha procedido a verificar el cumplimiento respecto de los demás requisitos y condiciones referentes a: (a) **Capacidad legal**; (f) **Capacidad Financiera**; (g) **Experiencia** y (h) **Capacidad Técnica**.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	COMERCIAL MARMED	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.
a) CALIFICACIÓN LEGAL		
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.	Cumple	Cumple
f) CAPACIDAD FINANCIERA		
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2018 y 2019.	Cumple	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2018 y 2019.	Cumple	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años 2018 y 2019.no deberá ser negativo.	Cumple	Cumple
g) EXPERIENCIA		
Demostrar la experiencia en provisión de elementos de limpieza con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: años 2018 y/o 2019 años.	Cumple	Cumple
h) CAPACIDAD TÉCNICA	No Aplica	No Aplica

Cuadro demostrativo del análisis de la Capacidad Financiera de las empresas:

- COMERCIAL MARMED – MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA. RUC 5001830-2:

		Año 2018	Año 2018	TOTAL	PROMEDIO
Ratio de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	146.625.960 / 1.118.350	111.851.665 / 1.077.407	258.477.625 / 2.195.757	= 117,72
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	1.118.350 / 184.658.678	1.077.407 / 111.851.665	2.195.757 / 296.510.343	= 0,01
Rentabilidad	Utilidad del Ej. / Capital	73.893.496 / 100.000.000	10.774.258 / 100.000.000	84.667.754 / 200.000.000	= 0,42

- EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC 80002756-6:

		Año 2019	Año 2018	TOTAL	PROMEDIO
Ratio de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.539.368.963 / 1.717.269.468	1.373.104.928 / 514.975.531	2.912.473.891 / 2.232.244.999	= 1,30
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	1.717.269.468 / 5.681.974.581	1.777.645.344 / 5.058.649.790	3.494.914.812 / 10.740.624.371	= 0,33
Rentabilidad	Utilidad del Ej. / Capital	682.656.070 / 1.150.000.000	477.583.849 / 1.150.000.000	1.160.239.919 / 2.300.000.000	= 0,50

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 07/2021
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2021, ID N° 388.365.

De forma a dar cumplimiento a la evaluación de la **CALIFICACIÓN LEGAL** de los oferentes; el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por las empresas COMERCIAL MARMED – MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA. RUC 5001830-2 y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC 80002756-6; constatándose que las mismas han presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el **Art. 40º** y de Integridad a lo establecido en el **Art. 20º**; **inciso "w"**; de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Asimismo; se ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del **Art. 40º**; **Inc. "a"** y **"b"** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC; a través del reporte del **SINARH**; en donde se corrobora que los representantes de las firmas COMERCIAL MARMED, el Sra. – **María Lilian Elizabeth Medina Ferreira** con **C.I. Nº 5.001.830**; y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., el Sr. **Axel Corbalán Amigo** con **C.I. Nº 461.997;** no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del citado artículo. De igual manera, se deja constancia que las consultas en el SINARH fueron realizadas al representante legal de la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. y a los demás miembros del directorio.

En cuanto a la evaluación de la **CAPACIDAD FINANCIERA;** se ha procedido al análisis del Balance General correspondiente a los Ejercicios Fiscales Año 2018 y 2019 presentados por las empresas; en donde se han constatado el cumplimiento satisfactorio de lo solicitado en dicho criterio. Así mismo; cumplen en presentar las documentaciones pertinentes para la acreditación de la **EXPERIENCIA** manifestada por las empresas (*en copias simples de contratos y/o facturaciones; ejecutados en los años 2018 y/o 2019).*

Por lo expuesto; y con expresa observancia a lo establecido en el **Art. 28º** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y de conformidad al **Art. 65º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19** "*...La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato...*"; concluye que las firmas COMERCIAL MARMED – MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA. RUC 5001830-2 y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC 80002756-6; cumplen satisfactoriamente los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

Por lo tanto; en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los **Artículos 27º**; **28º** y **34º** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y los **Art. 60º** al **65º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19**; el **Comité de Evaluación de Ofertas** de la **Universidad Nacional de Concepción;** recomienda **ADJUDICAR** el presente llamado a las siguientes empresas:

- **COMERCIAL MARMED – MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA. RUC 5001830-2:** para los **ítems 01, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40;** totalizando la suma de **Gs. 6.912.500** (Son guaraníes: Seis millones novecientos doce mil quinientos).

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 07/2021
CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2021, ID Nº 388.365.

- **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC 80002756-6:** para los **Ítems 02, 03, 05, 07, 14, 16, 18, 23, 27, 28, 30, 39 y 41;** totalizando la suma de **Gs. 3.960.200** (Son guaraníes: Tres millones novecientos sesenta mil doscientos).

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del **Señor RECTOR**; para los fines que hubiere lugar; en la ciudad de Concepción; República del Paraguay; a los **doce días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno**; en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. María Lourdes Ibáñes Jara
Miembro

Prof. Mg. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Mg. Richard Paulin Montania Pereira
Miembro

CPN Jessica Alexandra Krauer Quevedo
Miembro

Ing. Com. Sandino Manuel Valiente Abente
Miembro

Lic. Hugo Osvaldo Villalba
Secretario

Prof. Mg. María C. del Rocío Garbett de Miltos
Presidente

Dirección de U.O.C.
Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción